



Protocolo de actuación frente a crisis conductuales graves

**CEEE Virgen Macarena
Sevilla**



I. ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO DERIVADAS DE TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA.

Las personas que presentan Trastornos Graves de Conducta (T.G.C.) se incluyen dentro del concepto de necesidades educativas especiales (n.e.e.) en el actual marco normativo. Mucho se ha investigado en los últimos años sobre los trastornos de conducta en la edad escolar y su aparición en las aulas, con el objetivo de definirlos y aclarar la complejidad de los mismos y establecer pautas, indicadores y metodologías en la intervención:

- Conceptualización.
- Evaluación.
- Delimitación de n.e.e.
- Actuación educativa.
- Agentes implicados

Todos ellos son bloques de contenidos que dominamos y tenemos presente en nuestra práctica. Son numerosos los manuales que pretenden facilitar y acercar a la Comunidad Educativa un modelo pedagógico, inclusivo y sistémico de las necesidades educativas para la atención al alumnado con Trastornos Graves de la Conducta (T.G.D.).

El conocimiento y dominio de la teoría nos llevó a solicitar formación en lo referente a las medidas de atención al alumnado con T.G.D.:

- Áreas de Intervención.
- Orientaciones metodológicas.
- Estrategias organizativas.
- Programas educativos.
- Recursos



Completamos la formación compartiendo experiencias con otros centros específicos y trabajando estrategias para abordar situaciones de crisis conductuales graves.

Al llevar a la práctica los conocimientos adquiridos y las estrategias trabajadas, y después de haber vivido numerosas situaciones de crisis conductuales graves, surge la necesidad de establecer un Protocolo de Intervención. La situación de estrés que se genera cuando un/a alumno/a se agita, requiere una organización de recursos y una respuesta claramente estructurada, para minimizar las consecuencias y permitir el apoyo necesario al alumnado en esta situación, sin olvidarnos de la familia, a quien se debe implicar en estos procesos y mantener informada.

Fruto de nuestra experiencia y del análisis de nuestras necesidades, se elabora del Protocolo de Actuación frente a Crisis Conductuales Graves, basado en el Modelo de los Buenos Tratos, imprescindible a nuestro entender, para superar estas situaciones y ayudar al alumnado, velando por la seguridad de la Comunidad Educativa; y que no suele formar parte de manuales ni proyectos de centro. Supuso el último eslabón en nuestra formación, un trabajo compartido de nuestro Claustro durante el curso escolar 2016-17, consensuado con el Personal de Atención Educativa y el Departamento de Orientación, aprobado en Claustro y Consejo Escolar; y que forma parte de nuestro Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Esperamos que este Protocolo sirva a otros Centros para reorganizar la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas asociadas a graves trastornos de conducta en sus momentos de agitación; y que se integre en los Reglamentos Orgánicos, como garantía de esa respuesta, consenso y herramienta imprescindible para velar por el respeto al alumnado en estas situaciones y la seguridad de la Comunidad Educativa.

El alumnado con T.G.C. es aquel que necesita reducir y extinguir sus trastornos de conducta y comportamientos desafiantes, esto implica que la respuesta educativa debe centrarse en mejorar sus habilidades adaptativas: comunicación (expresión y comprensión lingüística), relaciones sociales y uso de los servicios del entorno, competencia curricular y disfrute del ocio y tiempo libre.



La mejora de estas habilidades adaptativas requiere la enseñanza implícita e intencionada de las mismas, y ello corresponde tanto al entorno escolar como al familiar. El personal del Centro debe actuar siguiendo un código de Buenas Prácticas, que será contemplado en cada actuación por parte del tutor/a y del que se reiterará a la familia en cada entrevista la necesidad de ponerlo en práctica.

En este sentido el alumno/a con TGC muestra las siguientes necesidades educativas especiales:

- Necesidad de adquirir habilidades sociales: interacción, autorregulación, autodirección, planificación, flexibilidad y autonomía; que le permitan interactuar con sus compañeros/as y profesores de forma cada vez más ajustada y más generalizada.
- Necesidad de alcanzar metas académicas, que sean realistas y funcionales y hayan sido planificadas con antelación.
- Necesidad de mejorar el uso de la comunicación, ya sea verbal o no verbal, que le permita regular la conducta y sea su elemento principal de interacción.
- Necesidad de desarrollar u optimizar las habilidades mentales básicas: percepción, atención, razonamiento y memoria, que le permitan mejor procesamiento de la información, aumentarla re-flexibilidad y controlar la impulsividad.
- Necesidad de intervenir y colaborar en la elaboración de las normas, para facilitar la extinción de las conductas desajustadas.
- Necesidad de desarrollar estrategias de aprendizaje que faciliten hábitos de trabajo cada vez más autónomos y seguridad frente a la tarea.

Por consiguiente, tanto el Centro Educativo debe tener como objetivo fundamental, mejorar la calidad de vida de este alumnado, y, en este sentido, la respuesta educativa debe estar guiada por un código de Buenas Prácticas, que impregne cada actuación y actitud frente a los alumnos/as con T.G.C.:

- Las Buenas Prácticas implican ayudar a las personas para que aprendan mejores maneras de comportarse.



- No debemos perder la paciencia ni el respeto hacia las personas con alteraciones conductuales. El respeto es un derecho básico y debe ser la base de nuestras intervenciones.
- Los sistemas de control físico deben ser utilizados como último recurso, para proteger a la propia persona y a los demás de los posibles daños.
- Las Buenas Prácticas evitan enfrentamientos personales con las personas con trastornos de conducta; así como el planteamiento de situaciones y/o expresiones desafiantes.
- Las Buenas Prácticas incluyen buscar formas alternativas para controlar las conductas difíciles y no convertir la restricción en una estrategia rutinaria (incluida la restricción física).
- Las Buenas Prácticas aseguran que haya un equilibrio entre las estrategias para reducir las conductas problemáticas y las oportunidades para aprender conductas más apropiadas.
- Por último, las Buenas Prácticas tienen como finalidad promover el desarrollo personal y bienestar emocional de las personas con T.G.C.

Este código de Buenas Prácticas será presentado a las familias por parte del Departamento de Orientación y se reiterará en cada reunión la necesidad de ponerlo en práctica en este entorno.

II. RESPUESTA EDUCATIVA A ALUMNOS/AS CON TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA

1. MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y PREVENTIVAS DEL CENTRO.

La prevención supone el primer eslabón y la herramienta clave en la convivencia escolar. Para facilitar la prevención, se adoptarán las siguientes medidas organizativas y de funcionamiento, así como de planificación de la actividad escolar:

- El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno del Centro, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa, pondrán



especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas.

- Los Programas Educativos “Escuela Espacio de Paz” e “Igualdad en Educación”, facilitarán el eje vertebrador de la convivencia en el Centro a partir de la celebración de todas las efemérides. Esta labor será continuada desde el trabajo de los Ciclos y en cada tutoría. Así como, en los casos que se considere necesario, el Departamento de orientación, a nivel individual y familiar con diferentes Programas de Modificación de Conducta.
- El Centro podrá proponer a los representantes legales del alumno/a o, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia. Los Programas de Modificación de Conducta suponen, junto con los Programas Educativos, la mejor herramienta para prevenir y modificar las conductas problemáticas.
- La Memoria de Autoevaluación, supondrá un diagnóstico del estado de la convivencia y, en su caso, la conflictividad detectada en el mismo, tras el análisis de las incidencias ocurridas a lo largo de cada curso. Nos facilitará, por tanto, el punto de partida así como los objetivos a conseguir.
- Las principales medidas preventivas (Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos) serán:
 - Facilitar a los miembros de la comunidad educativa el asesoramiento, la orientación, la formación y los recursos precisos.
 - Establecer el procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias por el incumplimiento de las normas.
 - Dotar a los centros educativos de los recursos que les permitan mejorar la seguridad de las personas que trabajan en ellos, así como de sus instalaciones.
 - Coordinar, planificar y llevar a cabo el seguimiento de todas las medidas y actuaciones que deban desarrollarse en el ámbito de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia escolar.



- Potenciar en los centros educativos el desarrollo de programas de innovación educativa y de proyectos integrales "Escuela: Espacio de Paz".
 - Promover la colaboración de los miembros de la comunidad educativa con las instituciones y agentes sociales de su entorno para mejorar el ambiente socioeducativo de los centros docentes.
 - Impulsar la coordinación y colaboración de las distintas Administraciones y entidades públicas, asociaciones, medios de comunicación y otras entidades en la búsqueda de mecanismos que conduzcan a la promoción de la cultura de paz y a la mejora de la convivencia escolar, mediante la creación de un Observatorio sobre la Convivencia Escolar en Andalucía.
- **Medidas previas a la escolarización.**
 - Paso 1.** Detección precoz de Problemas de Comportamiento. Desde que se cursa solicitud y/o en la matriculación, solicitamos información a las familias sobre posibles Problemas de Comportamiento.
 - Paso 2.** En caso de que haya indicios o se confirme que estos existen, la Jefatura de Estudios procederá a recabar información mediante entrevista estructurada con la familia, con el Centro de procedencia y otros profesionales que intervengan con el/la alumno/a, así como del análisis de la documentación que aporten.
 - Paso 3.** Confirmados los Trastornos de Conducta, el Jefe de Estudios procederá a informar a la Dirección del Centro, Departamento de Orientación y en reunión informativa a todo el personal del Centro.
 - Paso 4.** Debe hacerse especial hincapié en la observación directa en el momento de la Evaluación Inicial que se lleva a cabo en el Centro. En el mes de junio, previo a la escolarización.
 - **Medidas para la escolarización.**

Resulta fundamental escolarizar al alumnado con trastornos de conducta en la unidad más adecuada, teniendo en cuenta sus características y necesidades, así como las del alumnado que conforma el resto de grupo.



El agrupamiento se llevará a cabo en ETCP, siendo posible realizar el cambio de grupo cuando peligre su adaptación y/o se valore necesario para evitar posibles crisis conductuales.

Se debe tener en cuenta que la Unidad cuente con el personal necesario para atender al alumno/a, preferentemente se escolarizará en unidades que cuenten con monitor/a- educador/a y/o apoyo a tiempo completo.

- **Medidas durante la escolaridad del alumno/a.**

Paso 1. Entrevista Tutor/a, Orientador/a, Jefe de Estudios y familia.

Paso 2. Entrevista con el centro de procedencia, gabinetes, asociaciones, psiquiatra....

Paso 3. Prioridad en la Evaluación Psicopedagógica por parte del Departamento de Orientación del Centro, así como en la aplicación de Programas de Modificación de Conducta.

Paso 4. Revisión del tratamiento farmacológico. Contención farmacológica.

Paso 5. Información a todo el personal del Centro, intentando detallar el tipo repertorio conductual del alumno/a y la forma en la que se debe intervenir ante sus agitaciones, reforzadores, estrategias de control...

Paso 6. Registro de Control por parte del tutor/a e información puntual a la Dirección del centro y Departamento de Orientación. Se trata de efectuar un análisis funcional de la conducta.

Paso 7. Revisión por parte del Equipo Específico de Trastornos de Conducta.

Paso 8. A nivel de Centro, conocida la situación del alumno/a, queda activada la alerta frente a posibles agitaciones, siendo la palabra AYUDA en voz muy alta la que pondría en marcha el Protocolo de Intervención.

Frente a la petición de AYUDA, acudirán aquellos profesionales que se encuentren más cerca, encargándose alguno de ellos de comunicar la situación al Equipo Directivo, que debe acudir al lugar en el que se registra el incidente y organizar y dirigir toda la intervención.



2. MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y PREVENTIVAS A NIVEL DE TUTORÍA.

- Organización espacial del aula que minimice los efectos de una posible crisis conductual.
- Rutinas y normas claras.
- Ambiente estructurado que ayude a predecir las situaciones.
- Eliminación de objetos peligrosos.
- Priorización en la Programación de Aula de las habilidades sociales, inteligencia emocional y modificación de conducta.
- Empatizar y conocer al alumno/a de forma que podamos evidenciar los signos que preceden a una situación problemática.
- Mantener informada a la Dirección del Centro y al Departamento de Orientación de la evolución del alumno/a.
- Dejar constancia por escrito de cada reunión mantenida con la familia, en la que se le explicará la situación del alumno/a y la evolución de su conducta (ver anexo VI).

Existen casos en los que un alumno/a se agita y llega a situaciones de crisis conductual sin haber sido detectado con antelación, o que empiece a mostrar trastornos de comportamiento que anteriormente no existían. En este caso, el/la tutor/a informará a la Dirección del centro y esta a su vez al Departamento de Orientación. A partir de este momento, se procederá de la misma manera que se ha descrito anteriormente como medidas previas a la escolarización, durante la escolarización y se arbitrarán las medidas organizativas a nivel de aula.

III. ÁMBITO DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR.

Siguiendo el Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia del centro realizados por el alumnado tanto en horario lectivo, como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares.



Asimismo, podrán corregirse las actuaciones de los alumnos/as que, aunque realizadas fuera del recinto y del horario escolar, estén directamente relacionadas con el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes del alumnado en los términos previstos en este Reglamento, como es el caso del transporte. Todo ello sin perjuicio de que dichas conductas pudieran ser sancionadas por otros órganos o Administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se establecen dos grados:

- 1. Conductas contrarias a las normas.**
- 2. Conductas gravemente perjudiciales.**

Son **conductas contrarias a las normas** de convivencia las que se opongan a las establecidas por el Centro conforme a las prescripciones de este Reglamento:

- a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

Son **conductas gravemente perjudiciales** para la convivencia las siguientes:

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Debemos tener en cuenta, no



confundirlo con agresiones esporádicas y que además debe de presentar como uno de sus indicadores la intencionalidad (se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima).

- d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a las que se refiere el artículo 33.
- j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

IV. CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS.

A. PRINCIPIOS GENERALES DE LAS CORRECCIONES.

Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.



En todo caso, en las correcciones de los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

- a) Ningún alumno o alumna podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- b) No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
- c) La imposición de las correcciones previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- d) Asimismo, en la imposición de las correcciones deberá tenerse en cuenta la edad del alumnado, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los representantes legales del alumno/a, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

B. GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES.

A efectos de la gradación de las correcciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- La falta de intencionalidad.
- La petición de excusas.

Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- La premeditación.
- La reiteración.
- La incitación o estímulo a la actuación colectiva.
- La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.



- La negación insistente de una conducta evidente.

C. CORRECCIONES.

El tipo de correcciones que se podrán imponer por conductas contrarias a las normas de convivencia serán:

- a) Amonestación oral. La realiza cualquier profesional del Centro.
- b) Apercibimiento por escrito. Lo comunica el tutor.
- c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo. La decisión puede tomarla el Jefe/a de Estudios.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Se incluye el tiempo de recreo. La decisión puede tomarla el Jefe de Estudios.
- e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos, consecutivos al hecho causante (principio de inmediatez). Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. La decisión puede tomarla el Director/a, trasladando posteriormente la medida a la Comisión de Convivencia.

El tipo de correcciones que se podrán imponer por conductas graves serán:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.



- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. Se incluye el tiempo de recreo.
- f) Cambio de Centro docente.

Para que se pueda imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase a un alumno/a:

- a) Deberán concurrir circunstancias suficientemente graves y reiterativas.
- b) Deberá estar de acuerdo la Comisión de Disciplina del Consejo Escolar.
- c) Deberá preverse la atención educativa del alumno/a al que se imponga esta corrección.
- d) Deberá informarse convenientemente a todos los implicados. Será la Jefatura de Estudios junto con un portavoz de la Comisión de Disciplina los que informen de las medidas adoptadas, los motivos y las actividades que deberán realizar durante ese período de tiempo en casa. Cuando se imponga la corrección de cambio de centro, esta debe ser tomada por el Consejo Escolar en pleno y deberá seguir el procedimiento adecuado para que la Consejería de Educación y Ciencia garantice un puesto escolar en otro centro docente.

La Comisión de Convivencia podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.



Serán competentes para imponer las correcciones previstas según el caso: todos los profesionales del centro, el tutor del alumno, el Jefe de Estudios, el Director, la Comisión de Convivencia o el Consejo Escolar en pleno, estos últimos oídos todos los afectados y estudiados todos los aspectos del caso.

D. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LAS CORRECCIONES.

Para la imposición de las correcciones será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno/a. Las correcciones que se impongan serán inmediatamente ejecutivas. Cuando la corrección a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro se dará audiencia a sus representantes legales.

Los profesores y profesoras y el tutor del alumno/a deberán informar al Jefe de Estudios y, en su caso, al tutor, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso se informará a los representantes legales del alumno/a de las correcciones impuestas.

El alumno o alumna o sus representantes legales, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos una reclamación contra las correcciones impuestas, ante quien las impuso.

E. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La resolución de la Comisión de Disciplina o del Consejo Escolar contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c) Corrección aplicable.
- d) Fecha de efectos de la corrección, que podrá referirse al curso siguiente si el alumno o alumna continúa matriculado en el centro y fuese imposible cumplirla en el año académico en curso.

Contra la resolución dictada por el Consejo Escolar de un centro docente público se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

La Consejería de Educación y Ciencia asesorará a los centros, especialmente en lo que se refiere al funcionamiento de la Comisión de Convivencia, a fin de garantizar el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

V. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN FRENTE A CRISIS CONDUCTUALES GRAVES.

A continuación se detallan las actuaciones a llevar a cabo con alumnos/as con trastornos graves del comportamiento, en situaciones de crisis agresivas/destructivas y agitaciones importantes, cuando éstas supongan riesgo para la integridad física del propio alumnado o de las personas que le rodean.

El presente Protocolo supone un Documento Marco en nuestro ROF, que nos permite contar con estrategias consensuadas para afrontar situaciones de crisis conductuales graves. Su principal objetivo es mejorar la calidad de vida de la persona con T.G.C. y asegurar la convivencia en el entorno escolar.

De esta forma, nuestro protocolo cumple las siguientes finalidades:

- Organizar, Planificar y Coordinar todas las intervenciones con el alumnado con T.G.C.
- Reducir el riesgo, eliminar las conductas agresivas y favorecer, a largo plazo, el desarrollo de habilidades sociales.

Las intervenciones tienen como fundamento básico el posibilitar un mejor manejo de las situaciones de crisis, prevenir y/o prever su aparición. Encontramos el fundamento legal en el Código Civil, art.20, en el cual se establece que queda exento de responsabilidad criminal “el que obre en defensa de la persona o en cumplimiento de un deber”



De esta forma, ante cualquier situación que suponga un riesgo importante para la salud e integridad del alumnado, o de los que le rodean, el personal del Centro actuará en defensa de la persona, velando por su seguridad y protegiéndolo; entendiendo esta acción dentro del obligado deber de auxilio.

Las estrategias a llevar a cabo con el alumnado con T.G.C. en situaciones de crisis, pueden dividirse en dos momentos o bloques de intervención:

a) Estrategias para responder a una conducta antes de que empeore.

Generalmente, la persona muestra indicadores de que algo no va bien antes de que se manifieste la conducta problema. Los indicios son diferentes en cada alumno/a, pero suelen ser observables. El conocimiento y estudio previo del alumnado con T.G.C., ayudará a evidenciar la situación, de ahí la importancia de compartir la información con todo el personal del Centro. Las conductas preliminares nos avisan de que se acerca un episodio de crisis. En ese momento debemos adoptar medidas para evitar que la situación empeore.

- Ignorar la conducta.
- Redirigir hacia otra actividad.
- Retroalimentación.
- Practicar habilidades alternativas.
- Control de la conducta por proximidad.
- Control de la conducta mediante instrucciones.
- Mejorar su estado de ánimo.
- Aplicar la escucha activa y facilitar la comunicación.
- Facilitar la relajación.

b) Estrategias para responder a la conducta cuando el alumno/a está fuera de control.

A veces no se podrá evitar la explosión conductual, bien porque no funcionaron las estrategias anteriores o bien porque el alumno/a no mostró signos que la evidenciaron. En este momento debemos recurrir a otras estrategias. En el uso de estas nuevas estrategias tendremos en cuenta que debemos usar los medios más seguros y menos restrictivos para controlar la crisis.

Cambio de estímulos. A veces la introducción de un elemento nuevo conlleva una modificación en la conducta agresiva/destructiva que se está desarrollando,



pudiendo llegar a reducirla o detenerla. Dicho elemento puede ser un objeto o una persona, que sorprenden al alumno/a por su significado. En este momento reconducimos la situación, arbitrando las estrategias mencionadas en el apartado anterior.

- Uso del contexto físico para prevenir daños. El entorno inmediato puede minimizar las consecuencias de la conducta. Nos permite situar a la persona en un espacio determinado, donde no alcanza a agredir a otros, o bien situar objetos entre nosotros y el alumno/a, para reducir la posibilidad del contacto físico. En este momento, el manejo de la crisis es fundamental, ya que se puede eliminar la necesidad de pasar a estrategias que impliquen el necesario contacto físico. Deberíamos en este punto reconducir la situación, haciendo uso de las estrategias del apartado anterior.
- Contención física en casos de emergencia. Sería la última de las medidas a adoptar, cuando las estrategias anteriores no han funcionado y la situación está suponiendo un riesgo para la salud por resultar ser una crisis conductual agresiva/destructiva con agitación descontrolada por parte del alumno/a.
- La realizarán las personas que estén presentes, si son suficientes y, a menos que resulte imposible, estando presente algún miembro del equipo directivo. Resulta fundamental que los presentes se coordinen para actuar y alertar a la vez, así aseguraremos que acudan las personas suficientes y la situación sea conocida por la Dirección del Centro.
- Consiste en que el personal del Centro limite el movimiento del alumno/a momentáneamente, con el fin de evitar daños.

¿Qué contención física podemos utilizar?

- ✓ Arrinconar a la persona para evitar agresiones.
- ✓ Sujetar manos, brazos y/o piernas para evitar que golpee o se golpee.

Respetaremos siempre dos principios básicos:

- ✓ P.A.S.: Proteger a los presentes- Alertar a los compañeros- Socorrer al alumno/a.
- ✓ Velar en todo momento por la seguridad del alumnado y de las personas que intervienen en la situación.



Además, tendremos en cuenta que se cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Algún miembro del Equipo Directivo debe estar presente, para ello alguien ha debido avisar cuando la situación empezó evidenciar signos evidentes de explosión.
- ✓ Utilizar los medios suficientes, pedir AYUDA.
- ✓ Actuar en un espacio íntimo, si no es posible trasladar al alumno/a, procederemos a desalojar el espacio.
- ✓ Sujetar sin gritar ni alterar, habiendo avisado al alumno/a de lo que va a ocurrir.
- ✓ Evitar lesiones.
- ✓ Avisar, mientras unos intervienen otros comunican el incidente pidiendo AYUDA, siguiendo este orden: Policía-Familia- Emergencias sanitarias
- ✓ Será el Equipo Directivo el encargado de establecer estas comunicaciones y se podrá acelerar el proceso llamando al 112, pidiendo la presencia de los servicios sanitarios, acompañados de las fuerzas del orden. A continuación, se avisa a la familia.
- ✓ En el caso de que ningún miembro del Equipo Directivo pueda estar presente, alguien debe asumir la coordinación de la intervención y los demás deben actuar siguiendo sus indicaciones.
- ✓ Durante toda la intervención, debemos tranquilizar al alumno/a y ayudar a calmarse.

La contención termina cuando cesa la conducta agresiva/destructiva y/o desaparece el riesgo para la integridad física del alumno/a o de los presentes; o bien cuando llegan los servicios de emergencia y se hacen cargo de la situación.

A continuación:

- ✓ Levantar Acta de lo sucedido, firmando todos los presentes y la familia.
- ✓ Informar por teléfono al Servicio de Inspección y, posteriormente, enviar documento escrito con copia del acta.
- ✓ Grabar la incidencia en SÉNECA.



- ✓ El alumno/a será alejado del entorno escolar (durante el tiempo suficiente que garantice que su situación se ha estabilizado), donde aparecieron los desencadenantes de la explosión, flexibilizando su reincorporación. Para ello se mantendrá reunión con la familia, dejando constancia por escrito de la misma. A dicha reunión, asistirán como mínimo el/la tutor/a, Director/a y/o Jefe de Estudios/, así como otros profesionales del Centro que se consideren necesarios, Orientadora, Médico, Monitor y/o Educador, etc.
- ✓ Avisar a todo el personal de que la situación ha sido resuelta. Hasta este momento, todos han debido extremar las precauciones, sin permitir al alumnado salir de las aulas sin ser acompañados y no acercarse al lugar en el que se está produciendo el incidente.

VI. INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN LAS CRISIS CONDUCTUALES.

La familia debe ser informada de las medidas y estrategias que nuestro ROF recoge en lo referente a Normas de Convivencia y Protocolo de Intervención en situaciones de crisis conductuales. Firmando documentación y protocolos de actuación, donde manifiestan haber sido informados de las mismos y dan su consentimiento para su puesta en práctica.



VII. REFERENCIAS LEGALES.

- Decreto 85/1999, de 6 de abril, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las correspondientes normas de convivencia en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios.
- Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos.
- Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros específicos de educación especial.
- Orden 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Instrucciones 20 de abril de 2012, de la dirección general de participación e innovación educativa, por la que se establece el protocolo de actuación y coordinación para la detección e intervención educativa con el alumnado con problemas o trastornos de conducta y con trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad.



BIBLIOGRAFÍA

- Manual de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de Trastornos Graves de Conducta. Varios autores.
- Guía de Buenas Prácticas docentes. Agencia Andaluza de evaluación educativa. Consejería de Educación. Junta de Andalucía. 2012
- Respuesta Educativa al alumnado con Trastorno de Conducta. Consejería de Educación. C. Madrid. 2006
- Trastornos de la Conducta. Una guía de intervención en la escuela. Varios autores. Departamento de Educación , Cultura y Deporte . Gobierno de I.ragón. 2011
- Manual de Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de Trastornos Graves de Conducta. Consejería de Educación, Junta de Andalucía .



ANEXO I. PRINCIPALES TÉCNICAS DE MODIFICACIÓN DE CONDUCTA

- **MODELADO:** Aprendizaje a partir de la observación de una conducta-modelo
- **EXTINCIÓN:** Dejar de reforzar una conducta previamente reforzada.
- **REFUERZO POSITIVO:** Se pretende potenciar la conducta deseada. Para ello, se utilizan los reforzadores, que pueden ser de muy diversa índole: social, material,
- **REFUERZO NEGATIVO:** Quitarle algo que le resulta negativo cuando realiza una conducta adecuada. Por ejemplo: si le cuesta recoger los juguetes, que no lo haga si se ha portado bien. De esta forma, potenciamos también la conducta positiva.
- **REFUERZO DIFERENCIAL:** Se trata de reforzar aquellas conductas apropiadas mientras ignoramos aquellas inadecuadas.
- **REFUERZO POSITIVO:** Asociar a la conducta no deseada una situación u objeto desagradable. Por ejemplo, tocar la bocina cuando lleva a cabo una conducta no deseada.
- **REFUERZO NEGATIVO:** Se trata de retirar algo agradable (reforzador o estímulo) cuando emita la conducta no adecuada.
- **TIEMPO FUERA:** Consiste en retirar al niño o niña del contexto o ambiente (que le resulta estimulante o ausente de cualquier tipo de reforzador) durante un período de tiempo breve (de 1 a 5 minutos) como consecuencia de la realización de la conducta problema. Es un tipo de castigo negativo.
- **CONTRATO CONDUCTUAL:** Es una técnica muy útil, siempre y cuando el alumno/a tenga capacidad para comprender las consecuencias de sus actos y responsabilizarse de los mismos. Para ello, y por escrito se deja constancia, de manera explícita, qué se pretende con este contrato, cuáles son las tareas y acciones que el alumno/a debe cumplir y cuáles serán las consecuencias tanto si cumplen el contrato (positivas) como si no (negativas). Asimismo, la otra parte implicada (familia, escuela...) también debe dejar constancia de sus actuaciones ante el cumplimiento o no del contrato. Deberán firmarlo todas las personas implicadas.
- **AUTOINSTRUCCIONES:** Pueden ser verbales o a través de imágenes (secuencia de pasos) y sirven para controlar o reducir la impulsividad. Guían y orientan al alumno/a saber qué es lo que tienen que hacer y en qué momento.



- **ECONOMÍA DE FICHAS:** Consiste en canjear puntos (gomet, pegatinas...) por un premio. Cada vez que realice una actividad deseada irá consiguiendo puntos y esos puntos luego los podrá cambiar por algo que sea altamente reforzante para él o ella. También se pueden pactar castigos en función de dicha cuantificación.
- **RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS:** Parte de estrategias metacognitivas, es decir, de entrenar al sujeto en saber, ante una situación-problema, por dónde tiene que empezar, por dónde tiene que seguir, qué es lo que tiene que hacer. Estas cuestiones interiorizadas se convertirán en el guion de pasos interno con el que el alumno o alumna tendrá que enfrentarse a la hora de realizar la tarea. Los principales pasos podrían ser los siguientes:
 1. ¿Qué tengo que hacer? Define el problema.
 2. ¿Cómo lo haré? Muy atento propón soluciones.
 3. Analiza las posibles opciones y elige una de ellas.
 4. Evalúo los resultados. Me felicito si me ha salido bien; si no, repaso dónde me he equivocado y vuelvo a intentarlo. Vuelvo a empezar.
- **CONDUCTA ALTERNATIVA:** Consiste en instaurar conductas alternativas a la conducta problema, reforzando su aparición en lugar de aquellas que se pretenden erradicar
- **TÉCNICAS DE RELAJACIÓN:** Son muy eficaces, principalmente, para aquellos alumnos/as a los que la gran actividad física y/o verbal les dificulta enfrentarse a determinadas tareas, produciéndole una fuerte ansiedad. La respiración o la relajación muscular progresiva son las más usadas.



ANEXO II. MEDIDAS A ADOPTAR PARA EVITAR QUE LA SITUACIÓN PASE A FASE DE CRISIS.

- 1. Ignorar la conducta.** Puede resultar bastante adecuado en muchos casos, siempre que la conducta no presente riesgo de producir riesgos. Dicha estrategia no supone en ningún caso que los profesionales dejen de vigilar estrechamente la situación, lo que ocurre es que debe hacerse sin dirigirse al alumno/a y sin que lo perciba.
- 2. Redirigir a la persona hacia otra actividad.** Cuando la conducta puede llegar a otra actividad que se tenga a mano. Este cambio puede ser suficiente, y si lo hacemos ante los primeros indicios, podemos evitar la fase de crisis.
- 3. Dar retroalimentación.** Consiste en recordarle al alumno/a cuál la conducta apropiada que se espera y qué consigue si llega a controlarse y ejecutarla.
- 4. Habilidades alternativas.** El trabajo de la conducta problema a largo plazo, consiste en enseñar comportamientos más apropiados para conseguir los objetivos que persigue con sus conductas problemáticas. De esta forma, cuando el alumno/a presenta la conducta problema, es la ocasión perfecta para recordarle que debe practicar lo aprendido: autocontrol, comunicación, habilidades sociales... Recordemos que estas habilidades son prioritarias en la Programación de Aula y en todos los Programas específicos que se trabajen.
- 5. Control de la conducta por proximidad.** En algunos casos, acercarse al alumno/a que está manifestando alguna conducta problemática es suficiente para evitar una situación de crisis conductual o disminuir su gravedad. Este acercamiento puede consistir en colocarle la mano encima para acariciar o calmar, sentarse a su lado o acercarse al lugar en el que se encuentra o al grupo con el que está interactuando.
- 6. Controlar la conducta mediante instrucciones.** Se pueden utilizar las instrucciones para reorientar al alumno/a hacia actividades más apropiadas y que abandone la actividad en curso. Estas instrucciones pueden ser verbales, escritas o gestuales, dependerá del momento y del lugar.
- 7. Mejorar el estado de ánimo.** Cuando el alumno/a se muestra triste o irritable antes de manifestar un problema de conducta, debemos tratar de animarle, por ejemplo, haciéndole bromas o hablando de temas que le interesen. Siempre debemos mostrar que nos importa su estado, no que no le damos importancia.



- 8. Facilitar la comunicación.** El carecer de habilidades comunicativas que le faciliten expresar deseos, necesidades, rabia o frustraciones es un factor clave en la aparición de una conducta problema. Ayudándoles a expresarse podemos evitar la aparición de una crisis conductual o que el comportamiento llegue a una situación de mayor gravedad.
- 9. Facilitar la relajación.** Cuando se mantienen conductas como estar malhumorado o nervioso y/o presentan pautas agresivas/destructivas, podemos intentar recurrir a la relajación: facilitar el espacio físico y dejarle tiempo, facilitarle algún objeto de apego, poner música para relajarse.
- 10. Aplicar la escucha activa.** Al escuchar al alumno/a, no solo escuchamos lo que expresa, si no los sentimientos, necesidades, rabias y/o frustraciones que subyacen a lo que nos está diciendo. Al permitir que hable sobre su problema y comprender lo que está sintiendo, podemos evitar la gravedad de la situación. Para ello deben darse dos requisitos, que el alumno/a tenga buenas habilidades comunicativas y que se encuentre en la fase inicial del problema. Es importante que se presente absoluta atención al alumno/a, sin juzgarle y sin intentar resolver el problema, solo estamos escuchando, respetando sus silencios, repitiendo los mensajes que queremos que queden claros y centrándonos en los sentimientos que subyacen. Por último, debemos tener presente que la aplicación de una determinada estrategia dependerá del contexto, de las circunstancias y del tipo de conducta. No todas las estrategias son válidas para todos los casos, por ello es estrictamente necesario el conocimiento del alumnado y el control del contexto.